

MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA RFEDI EN LO RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN INICIAL DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PARA CLUBES QUE NO PARTICIPEN EN LA MÁXIMA CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN) EN BASE A LOS DATOS DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

El Anexo II del Reglamento Electoral de la RFEDI (Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos) contiene lo siguiente: Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales para clubes que no participen en la máxima categoría de la competición:

CLUBES NO ALTO NIVEL		136	50%	7
Federación	Nº			
ANZ	13	9,56	0,67	0
ARA	13	9,56	0,67	0
AST	11	8,09	0,57	0
CAB	6	4,41	0,31	0
CAT	21	15,44	1,08	1
CYL	15	11,03	0,77	0
GAL	6	4,41	0,31	0
MAD	17	12,50	0,88	0
NAV	6	4,41	0,31	0
RIO	2	1,47	0,10	0
VAL	1	0,74	0,05	0
VAS	25	18,38	1,29	1
A REPARTIR EN CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL				5

Los datos contenidos en el cuadro precedente se corresponden con el censo inicial. Ahora bien, forman parte del censo provisional los clubes deportivos que estén inscritos en la RFEDI en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades referidas en el apartado 15.a); a tal efecto, las pruebas federadas oficiales de ámbito estatal son las que aparecen en el Anexo III del Reglamento Electoral.

Expuesto todo ello, la Comisión Gestora de la RFEDI considera que resulta necesario tener presentes los siguientes datos numéricos de clubes deportivos que finalmente deben figurar en el censo provisional. Todo lo expuesto conlleva que proceda por parte de la Comisión Gestora de la RFEDI realizar la modificación del Anexo II del Reglamento Electoral, conforme a lo siguiente:

CLUBES NO ALTO NIVEL		120	50%	7
Federación				
ANZ	10	8,33	0,58	0
ARA	11	9,17	0,64	0
AST	10	9,17	0,64	0
CAB	5	4,17	0,29	0
CAT	20	16,67	1,17	1
CYL	13	10,83	0,76	0
GAL	6	5	0,35	0
MAD	14	11,67	0,82	0
NAV	5	4,17	0,29	0
RIO	2	1,67	0,12	0
VAL	1	0,83	0,06	0
VAS	23	19,17	1,34	1
A REPARTIR EN CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL				5

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firma el presente documento el Presidente de la RFEDI, tras del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada el 18 de marzo de marzo de 2026. Frente a lo acordado se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días hábiles, ante la Junta Electoral de la RFEDI.

A 1 de abril de 2026

